



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 802-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de febrero 2020.- Las 09h50.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito suscrito por la abogada Ana Lamiña Rizzo en cuatro (4) fojas, ingresado por la Secretaria General de este Tribunal el 31 de enero de 2020 a las 17h10; y, recibido en este despacho el 03 de febrero de 2020 a las 08h27.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. El 29 de enero de 2020, a las 16h30, dicté sentencia dentro de la presente causa, siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme se verifica de las razones sentadas por la Secretaria Relatora del despacho.
2. Mediante escrito de 31 de enero de 2020, a las 17h10, la abogada Ana Lamiña Rizzo, solicita en su parte pertinente: *"...Por todo lo expuesto, presento APELACIÓN A LA SENTENCIA EMITIDA EN LA CAUSA No. 802-2019-TCE y solicito que sea conocida y resuelta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral..."*.
3. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala: **a)** Artículo 72 inciso tercero y cuarto: *"Para la resolución de la acción de queja, para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, así como para resolver los temas internos de las organizaciones políticas sometidos a su competencia, existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral. En caso de dos instancias, la primera será tramitada por una jueza o un juez por sorteo para cada proceso, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal."* **b)** Artículo 270, inciso quinto: *"(...) Su fallo podrá ser apelado ante el Tribunal Contencioso Electoral en pleno, en el plazo de dos días desde la notificación de la sentencia. En estos casos, el Tribunal en pleno deberá pronunciarse, sobre el mérito de lo actuado, dentro de los cinco días contados desde que se interpuso el recurso. En el Tribunal en pleno, actuará en reemplazo de la jueza o juez que resolvió en primera instancia, la jueza o juez suplente que corresponda en atención al respectivo orden de prelación."*
4. El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: **a)** Artículo 42 *"En los casos de doble instancia, se podrá interponer recurso de apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la jueza o juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal."* **b)** Artículo 72 *"El fallo de la jueza o el juez de primera instancia podrá ser apelado ante el Pleno en el plazo de dos días, contados desde la notificación de la sentencia. El escrito de apelación será presentado ante el juez a quo, el cual lo remitirá sin calificar y junto con el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral."*

Con los antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

*Justicia que garantiza democracia*



## DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 802-2019-TCE

**PRIMERO:** El recurso ha sido oportunamente presentado, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 inciso tercero y cuarto, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 42 y 72 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación a la sentencia dictada por este Juzgador el 29 de enero de 2020 dentro de la causa 802-2019-TCE, para que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva en segunda y definitiva instancia.

**SEGUNDO:** La Secretaria Relatora de este despacho, una vez notificado el presente auto, enviará el expediente íntegro de la causa Nro. 802-2019-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda como corresponde.

**TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**3.1** Al accionante doctor Franklin Washington Peñaranda Corrales, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: [gpryc02@gmail.com](mailto:gpryc02@gmail.com), [drluisjaramillo@hotmail.com](mailto:drluisjaramillo@hotmail.com), [info@democraciasi.com.ec](mailto:info@democraciasi.com.ec), [Sumarecuador@protonmail.com](mailto:Sumarecuador@protonmail.com), [gabylamirizzo@hotmail.com](mailto:gabylamirizzo@hotmail.com); y, en la casilla contencioso electoral Nro. 056.

**3.2** A los accionados: Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; José Cabrera Zurita, Esthela Acero Lanchimba, Consejeros del Consejo Nacional Electoral; Xavier Buitrón Carrera, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; Lucy Pombosa Granizo, Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales; Eduardo Franco Enríquez, Coordinador Administrativo Financiero y Talento Humano; Lenín Sulca Villamarín, Director Nacional de Organizaciones Políticas; Sofía Estrella Moreira, Directora Nacional de Estadística; Carmen Bustos Lara, Directora Nacional Financiera; y, Dayana Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (E); y, a su patrocinadores en los correos electrónicos: [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec), [xaviermalacatus@cne.gob.ec](mailto:xaviermalacatus@cne.gob.ec), [ronniemarfetan@cne.gob.ec](mailto:ronniemarfetan@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral 03.

**CUARTO.-** Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

**QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
SECRETARIA RELATORA



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.lce.gob.ec](http://www.lce.gob.ec)